

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4929**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **ESTABLÉCESE** en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco un Régimen Municipal de Becas para Estudiantes .-
- Art. 2º) Podrán acceder al mencionado Régimen, vecinos de la ciudad , con una antigüedad de residencia mayor de tres (3) años que desarrollen estudios terciarios o universitarios en entidades oficiales y/o privadas con reconocimiento oficial, ya sea en la ciudad o fuera de ella , dentro de la República Argentina.
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá fijar en los Presupuestos respectivos de cada año, la partida correspondiente para Becas para Estudiantes.-
- Art. 4º) Créase la **Comisión Municipal de Becas** que estará constituida por el Director de Cultura, Educación y Deporte, dos (2) Concejales por la Mayría y uno (1) por cada minoría de los partidos electos.  
Los miembros podrán integrar dicha Comisión por un período de hasta cuatro (4) años coincidente con el mandato electoral.

Art. 5º) Serán funciones de la **Comisión Municipal de Becas**:

- I.- Controlar el funcionamiento técnico administrativo del sistema.-
- II.. Determinar los postulantes que se encuentran en condiciones de ser beneficiarios.
- III. Recepcionar y analizar los informes sociales.
- IV. Establecer fecha en el mes de diciembre de cada año, para realizar las inscripciones de los nuevos postulantes al sistema, quienes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Anexo I , que forma parte de la presente y además reinscripciones .
- V. A partir del 1º de enero de cada año , la **Comisión Municipal de Becas** ordenará la realización de las visitas sociales para constatar situación económica, veracidad de los datos vertidos en el Anexo I , etc.
- VI. En el mes de febrero de cada año la **Comisión Municipal de Becas** emitirá un listado provisorio de inscriptos que se exhibirá públicamente en la Dirección de Cultura y se establecerá un plazo de 7 (siete ) días para recibir impugnaciones (que deberán presentarse por escrito y firmadas y podrán ser realizadas por postulantes , familiares de los mismos o cualquier vecino de la ciudad).
- VII. La **Comisión Municipal de Becas** tendrá la facultad de excluir del listado a todo aquel postulante que omitiere , cambiare o falseare los datos emitidos en la declaración jurada.

2.../// Sigue Ordenanza N° 4929.-

**VIII.** Establecerá fecha en el mes de diciembre de cada año, para realizar las reinscripciones de los beneficiarios que ya se encuentran en el sistema.-

Art. 6º) Podrán acceder al beneficio los estudiantes en condiciones de ingresar o aquellos que estén cursando el ciclo superior , cuyo ingreso familiar por todo concepto no supere los \$ 1.000 (Pesos Mil), para el caso de familias con 3 hijos y de \$ 1.300 (Pesos mil trescientos) para el caso de familias de 4 hijos o más . En caso de que se presentaran dos miembros de la misma familia se incluirá sólo al de mayor promedio , (salvo situación excepcional que podrá determinar la Comisión Municipal de Becas con dictamen fundado).

Por otro lado para establecer el puntaje de cada alumno se tendrá en cuenta :

- 1.- Ingresos económicos familiares.
- 2.- Características del grupo familiar.
- 3.- Gastos de vivienda que realiza la familia.
- 4.- Rendimiento educativo.

A su vez cada uno de los tópicos mencionados , tiene una discriminación según las distintas características que determina puntajes (Anexo I) .

Art. 7º) A los postulantes con capacidades diferentes se les otorgará 3 (tres) puntos, que se sumarán al promedio general obtenido según el sistema antes mencionado (Anexo I), y un suplemento del 30% del aporte económico que le corresponda.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear una cuenta bancaria que podrá recibir donaciones e ingresos por recupero que se denominará **Fondo Municipal de Becas**. Dicha cuenta estará constituida por las donaciones, los fondos obtenidos por recupero y todo otro ingreso destinado al beneficio de las Becas.-

Art. 9º) **ESTABLECER** la suscripción por parte de los beneficiarios de las “**Becas Estudiantiles**”, de un “**COMPROMISO DE HONOR**” que consiste en la obligación moral que deberán asumir los jóvenes ante la comunidad de San Francisco, representada por el Sr. Intendente Municipal de:

a) Aportar su esfuerzo personal como gratificación por las “**Becas Estudiantiles**” recibidas, mediante la realización de trabajos voluntarios que reglamentará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

b) deberán aportar en donación al Municipio y para el **Fondo Municipal de Becas** , el monto equivalente a 20 (veinte) aportes similares a los que se otorguen al momento de la donación .-

Dicho aporte se concretará 3 (tres) años después de haber recibido el beneficiario de las Becas el título académico.-

Art.10º) **AUTORÍZASE** la constitución de la Asociación Cooperadora Municipal de Becas, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 11º) Dicha Asociación tendrá como objeto fundamental generar ingresos , a través de donaciones, eventos, colectas, etc., para el Fondo Municipal de Becas.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 4929.-

Art. 12º) **PROTOCOLÍCESE**, comuniqúese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.-